

DECRETO 841/1970, de 1 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Juan Campos Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Juan Campos Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinticinco mil pesetas con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la Gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Juan Campos Sánchez, conmutando la pena que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de ocho meses de arresto mayor, con las accesorias correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 835/1970, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Mazo Díez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Mazo Díez, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencias de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, veintinueve de diciembre del mismo año y trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de robo, en cada una de ellas, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la Gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Francisco Javier Mazo Díez de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta, en cada una de las tres sentencias mencionadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco, al personal que se indica.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a las circunstancias que concurren en el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Don Luis Fernández y Fernández Madrid, Delegado provincial de Información y Turismo de La Coruña.

Don Ricardo Rúa Pintos, Director del Hospital de los Reyes Católicos, de Santiago de Compostela.

Madrid, 12 de marzo de 1970.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de marzo de 1970 por la que se amplía lo concedido por Orden de 22 de junio de 1966 sobre habilitación del Punto de Costa de quinta clase en «Punta de Urro», Santander, en el sentido de efectuar operaciones por el mismo la Empresa «Viniclor, S. A.».

Hago S. I. La Empresa «Viniclor, S. A.», de Madrid, se dirige a ese Centro directivo solicitando se le autorice la utilización del pantalán, situado en el Punto de Costa de quinta clase denominado «Punta de Urro», en la bahía de Santander, para la descarga y carga de cloruro de vinilo monómero en regímenes de importación, exportación y cabotaje, operaciones que se llevarán a cabo por un sistema de tuberías independientes del que usa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», almacenándose el producto en una estación receptora en terrenos adquiridos a la misma Empresa. Acompaña justificantes de la autorización de Obras Públicas para la utilización de las instalaciones portuarias de la Empresa «Calatrava», así como de la conformidad de ésta en el mismo sentido.

Resultando que por Orden ministerial de 22 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio) fue habilitado el citado Punto de Costa para el despacho en importación, exportación y cabotaje de las mercancías destinadas o procedentes de la factoría de «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», utilizándose para el transporte los oleoductos construidos al efecto;

Habida cuenta del informe de la Administración de Aduanas de Santander en cuanto a condiciones de seguridad fiscal de la estación receptora de «Viniclor, S. A.» sistema de tuberías y elementos de comprobación, así como en lo referente a la realización de la correspondiente vigilancia por el resguardo;

Considerando atendible lo solicitado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha acordado ampliar la habilitación concedida por Orden ministerial de 22 de junio de 1966 al Punto de Costa de quinta clase situado en la bahía de Santander «Punta de Urro», autorizando en el mismo la carga, descarga y despacho en regímenes de importación, exportación y cabotaje de cloruro de vinilo monómero propio del tráfico de la Empresa «Viniclor, S. A.».

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Administración Principal de Aduanas de Santander, siendo a cargo de la Empresa las dietas y gastos de locomoción que se devenguen por el personal que efectúe los servicios.

Queda facultada la citada Administración para dictar las normas y prevenciones que se estimen necesarias para el desarrollo de lo autorizado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1970—P. D. el Subsecretario, José María Sáenz de Vicuña

Hago S. I. Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Ocaña (Toledo) por las obras del proyecto «CN-IV, de Madrid a Cádiz, Mejora y acondicionamiento del firme, p. k. 51.150 hasta Ocaña».

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 11 de febrero de 1969 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «CN-IV, de Madrid a Cádiz, Mejora y acondicionamiento del firme, puntos kilométricos 51.150 hasta Ocaña», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Hsta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre